

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2021 01184 00

Como quiera que la presente demanda se ajusta a las previsiones del Art. 82 del C. G. del P. aunado a que de los documentos aportados al proceso como base de la acción se desprenden unas obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar unas sumas de dinero, conforme lo prevé los artículos 422 y 430 del C. G. del P., el Juzgado

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **TEXTILES MARGARETEX S.A.S** contra **EXCLUSIVOS LUZ MERY DE RODRÍGUEZ S.A.S.**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$2.769.504,00 m/cte. por concepto del capital incorporado la factura **MA220**.
 - Por los intereses moratorios causados sobre el capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa mensual fluctuante, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 28 de septiembre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
2. Por la suma de \$2.921.827,00 m/cte. por concepto del capital incorporado la factura **MA401**.
 - Por los intereses moratorios causados sobre el capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa mensual fluctuante, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 25 de octubre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
3. Por la suma de \$2.898.286,00 m/cte. por concepto del capital incorporado la factura **MA403**.
 - Por los intereses moratorios causados sobre el capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa mensual fluctuante, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 25 de octubre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
4. Por la suma de \$2.769.504,00 m/cte. por concepto del capital incorporado la factura **MA672**.
 - Por los intereses moratorios causados sobre el capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa mensual fluctuante, certificada

por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 23 de noviembre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

5. Por la suma de \$5.151.277,00 m/cte. por concepto del capital incorporado la factura **MA859**.

- Por los intereses moratorios causados sobre el capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa mensual fluctuante, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 13 de diciembre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

6. Por la suma de \$1.071.000,00 m/cte. por concepto del capital incorporado la factura **MA1035**.

- Por los intereses moratorios causados sobre el capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa mensual fluctuante, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 17 de diciembre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

7. Por la suma de \$6.342.164,00 m/cte. por concepto del capital incorporado la factura **MA1136**.

- Por los intereses moratorios causados sobre el capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa mensual fluctuante, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 5 de enero de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

8. Por la suma de \$2.459.320,00 m/cte. por concepto del capital incorporado la factura **MA1137**.

- Por los intereses moratorios causados sobre el capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa mensual fluctuante, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 5 de enero de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

9. Por la suma de \$1.204.734,00 m/cte. por concepto del capital incorporado la factura **MA1205**.

- Por los intereses moratorios causados sobre el capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa mensual fluctuante, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 11 de enero de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

10. Por la suma de \$785.400,00 m/cte. por concepto del capital incorporado la factura **MA1253**.

- Por los intereses moratorios causados sobre el capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa mensual fluctuante, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 16 de enero de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal pertinente.

Súrtase la notificación a la parte demandada a su correo electrónico de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 o a su dirección física de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar, dichos términos correrán en forma conjunta.

Se reconoce personería a la abogada DANERIS ANGÉLICA OROZCO DE ARMAS, como apoderada del extremo actor, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

**Juez
(2)**

Estado electrónico del 18 de enero de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **599ffcac7ad605e803e3b895ae7174a9afc28341ce2008ddee2198068a038899**

Documento generado en 17/01/2022 12:48:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>